

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE****Dirección General de Cultura**

*Notificación de ampliación de plazo a interesados en expediente para la declaración de Bien de Interés Local.*

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos a don Paulino Gómez Cobo, con domicilio en C/ Mercadillo, 44 B. 39722 Liérganes, a doña María Antonia Rubio Revilla, con domicilio en C/ Camilo Alonso Vega. 39722 Liérganes, a don José Ignacio López Ayala, con domicilio en C/ Camilo Alonso Vega. 39722 Liérganes, a Concepción Gobantes Gutiérrez, con domicilio en Paseo de Velasco 14. 39722 Liérganes y Angel Marañón Cobo, con domicilio en Avda. de Santander. 39710 Solares, ampliación de plazo para resolver el expediente para la declaración de Bien de Interés Local a favor de la "Iglesia de San Sebastián", en el término municipal de Liérganes, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**NOTIFICACIÓN ACUERDO**

El Excmo. Sr. consejero de Cultura, Turismo y Deporte, con fecha 24 de abril de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«El 27 de abril de 2005 se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la "Iglesia de San Sebastián", en el término municipal de Liérganes.

Habiendo tenido conocimiento de nuevos interesados en el procedimiento en tramitación y, en virtud del artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

**ACUERDA**

Proceder a la ampliación del plazo para resolver el expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la "Iglesia de San Sebastián", en Liérganes, por un período que no podrá ser superior al establecido para la tramitación del mismo.

Firmado por el Excmo. Sr. consejero de Cultura, Turismo y Deporte a fecha 24 de abril de 2006.»

Contra el presente acuerdo no cabrá interponer recurso alguno, según determina el citado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander, 1 de junio de 2006.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

06/7535

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA**

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de estación depuradora de aguas residuales.*

Por la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación depuradora de aguas residuales en Arenas de Iguña. Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas de Iguña, 1 de junio de 2006.—El presidente, Ramón Morais Valles.

06/7524

**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables al Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la Resolución de la Alcaldía de fecha dieciocho de mayo de dos mil seis, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de la Alcaldía

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde se establece que "la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado."

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Visto el preaviso de caducidad al interesado efectuado por el Ayuntamiento.

Visto que la persona que a continuación se relaciona no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal antes de la fecha límite de 7 de mayo de 2006:

1.- DON ARTURO SIERRA RODRÍGUEZ Pasaporte nº 04420001638.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de la persona relacionada anteriormente.

SEGUNDO: Acordar su baja en el Padrón municipal de habitantes de Guriezo por falta de renovación.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- No obstante, podrá hacer uso de cualquier otro medio de impugnación que considere pertinente para la defensa de sus derechos.

Guriezo, 30 de mayo de 2006.—El alcalde, Adolfo Izaguirre Ruiz.

06/7488